



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE CHAÑARAL
www.munichanaral.cl

Silvia Barro



APRUEBA REGLAMENTO POSTULACIÓN Y RENO-
VACIÓN BECA MUNICIPAL 2018.

DECRETO EXENTO N° **606**

CHAÑARAL, **15 MAR. 2018**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: El Decreto Exento N° 677, de fecha 6 de Octubre de 1990, de esta Corporación Edilicia, mediante el cual se instituye la "BECA I MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL", destinada a proporcionar parte de los recursos financieros para que anualmente jóvenes egresados del Liceo "Federico Varela", estén en mejores condiciones para obtener un Título Profesional, beneficio que ha sido reforzado con la puesta en marcha del Preuniversitario Gratuito que se está llevando a cabo desde el año 2001, gracias al apoyo de la Fundación de Educación de El Salvador, contribuyendo de esta manera a hacer más efectivo el principio de la igualdad de oportunidades consagrado en la Constitución Política de la República de Chile; el Decreto Exento N° 883, de fecha 7 de Abril del 2011, de esta Corporación Edilicia, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Beca Municipal.

CONSIDERANDO: El Acuerdo N° 35, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 8, del Concejo Municipal, de fecha 13 de marzo de 2018, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Beca I. Municipalidad de Chañaral; y

Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, el Reglamento Postulación y Renovación Beca Municipal 2018, de acuerdo con los siguientes requisitos que deben cumplir los postulantes:

REGLAMENTO POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN BECA MUNICIPAL 2018-2019

I.- FUNDAMENTACIÓN:

La Ilustre Municipalidad de Chañaral, preocupada de atender las aspiraciones de los estudiantes de Enseñanza Media de nuestra Comuna, debido al costo que conlleva una Carrera de Educación Superior fuera de la ciudad, en búsqueda de un Título Universitario para mejorar su calidad de vida y desarrollarse tanto personal, como profesionalmente, y apoyando el aumento de profesionales en la zona, mantiene la Tradicional Beca Ilustre Municipalidad de Chañaral, que durante el año 2018 y 2019, destinará **1 cupo**.

II.- OBJETIVOS:

- 1.- Apoyar económicamente el acceso a la Educación Superior Universitaria de los estudiantes egresados de Enseñanza Media del Liceo "Federico Varela" y Colegio "Hispanoamérica".
- 2.- Motivar a los estudiantes, a mantener su rendimiento académico para la mantención de sus beneficios estudiantiles, siendo su mayor preocupación la obtención de un título académico y no las limitaciones económicas que obstaculicen su permanencia en el sistema universitario.

III.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

El postulante o la postulante, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud dirigida al Sr. Alcalde

2. Fotocopia carnet de identidad
3. Concentración de notas Enseñanza Media año 2017-2018, promedio 6,2 (seis coma dos décimas)
4. Certificado de matrícula o de alumno regular año 2018-2019
5. Respaldo económico (colillas de pensiones, liquidaciones de sueldo, declaración de gastos, certificado de cotizaciones previsionales, etc.), a fin de determinar quintil de ingresos para clasificación económica (se debe adjuntar Declaración de gastos si corresponde o no tiene cómo acreditar ingresos).
6. Resultado puntaje PSU igual o superior a 500 puntos y de Selección en Universidades Chilenas (sin NEM).
7. Haber cursado sus 4 años de Enseñanza Media en el Liceo "Federico Varela" de Chañaral o en Colegio "Hispanoamérica" (independiente de su especialidad), de la promoción del año anterior al proceso anual vigente, es decir, haber egresado en diciembre del año 2017 2018 según corresponda.
8. Contar con Residencia comprobada en la Comuna al momento de la postulación, contando con cualquier documento que acredite Residencia en la ciudad de Chañaral (recibo de servicios básicos de la familia, cuenta Casa Comercial, o Certificado de Residencia J. de Vecinos, etc.)

*La postulación será compatible con otros Beneficios a los que se encuentre postulando el alumno o alumna. Y puede acompañarse a cada postulación una planilla de preselección de Beneficios, obtenida a través de página WEB www.becasycreditos.cl. A excepción del Beneficio de Gratuidad de la Educación, el cual cubre la totalidad del arancel anual, es decir, no podrá postular. Se exceptúan de esta norma, las Becas otorgadas en Reglamentos anteriores al presente año.

*Una vez seleccionado, se le Solicitará Malla curricular del año en que postula, es decir, 2018 o 2019.

*Haber sido matriculado o matriculada en una Universidad Chilena, certificada en la Comisión Nacional de Acreditación (CNA Chile).

IV.- RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO:

- 1.- Contemplar en el presupuesto anual el monto de las Becas otorgadas en 2 UTM mensuales, cantidad que será entregada en 10 cuotas, pagaderas entre marzo a diciembre, por ende, en el entendido que el proceso de postulación y selección se realiza en los meses de abril y mayo, el pago será retroactivo.
- 2.- Corresponde Difusión a través de página WEB o noticiario Municipal, pudiendo ser cualquiera de éstos.
***Una vez aprobado el Reglamento, se enviará Oficio conductor a Director del Liceo "Federico Varela", a fin de que informe a la Asistente Social del Establecimiento, a fin de que puedan contactar a los alumnos egresados que cuentan con los requisitos.
También se considera canal de difusión válido, la actividad que cada año realiza la 1ª Autoridad Comunal, con los alumnos que hayan obtenido puntaje para postular a las Universidades, lo cual debe ser respaldado con copia de invitación a la actividad, registro fotográfico, etc.
- 3.- Validar Reglamento Beca Ilustre Municipalidad de Chañaral ante Honorable Concejo Municipal, junto con presentar el Decreto de nombramiento de la responsable y Asistente Social Encargada del proceso de Beca, que para el año 2018-2019 es Doña Silvia Barraza Aracena, siendo apoyada por la Profesional Albina Castro Pérez. Además, de la presentación y participación de la Comisión Educación.
- 4.- Corroborar que las postulaciones cuenten con todos los requisitos necesarios, realizando la evaluación sólo de aquellos que cuenten con toda su documentación, en los plazos establecidos anualmente (previamente difundidos) aplicando los siguientes instrumentos: Evaluación Socioeconómica, revisión documental.
- 5.- No será renovada la Beca que supere los 2 años de acuerdo a duración establecida en malla curricular. Plazo otorgado producto de apelaciones, congelación de estudios, cambio de carrera, toma menor de ramos, y/o posibles problemas personales que pueda haber presentado el alumno o alumna.



-3-

6.- Para el caso de la Renovación de Beca Ilustre Municipalidad de Chañaral, será necesario confeccionar una carpeta que contenga la información de cada beneficiario (desde el momento de su postulación) junto a la actualización de Evaluación Socioeconómica y revisión de antecedentes. Esta obligación estará a cargo de la Asistente Social, Encargada de la renovación anual del proceso.

7.- Será obligación de la Encargada del proceso de postulación, enviar un documento a Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a través de ésta al Depto. de Administración y Finanzas para informar de los Beneficiarios de la Beca Ilustre Municipalidad de Chañaral.

Ambos envíos serán con fecha posterior a la presentación de antecedentes al Honorable Concejo Municipal, para toma de conocimiento.

8.- Contemplar en el Presupuesto Anual el monto de la Beca otorgada reajustada en 2 U.T.M. mensuales.

9.- Entregar el aporte los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, con un retraso máximo de 90 días por motivos debidamente calificados, a través de un documento bancario emitido a nombre del beneficiario, a excepción de los meses entre marzo a mayo (dada la revisión de antecedentes).

10.- El Municipio, confeccionará un informe del alumno o alumna, con el fin de velar por el cumplimiento de requisitos y plan de estudios del beneficiario. En este caso, se solicitará en forma semestral y anual Certificado de alumno regular año 2018-2019, notas año 2017-2018 y malla curricular.

V.- RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA:

1.- Responsabilidad de dar aviso oportuno de la reprobación de ramos, cambio de carrera, congelación, abandono de estudios u otra causal relacionada con el pago mensual de su Beca, de lo contrario, el Municipio se reserva el derecho de iniciar las acciones que estime pertinentes para la devolución de los fondos cancelados, a las arcas municipales.

En el caso de congelar estudios, se otorgará un plazo no superior a 1 año. En el caso de apelación, se aceptará la reprobación hasta de 2 ramos en el año, independiente si se trata de carrera anual o semestral, no habrá 2ª apelación por reprobación de ramos. Para el caso de abandono de carrera, se entenderá extinguido el Beneficio de Beca Municipal.

Se aceptará cambio de Carrera, teniendo como tope la cantidad de años para los que fue otorgada por 1ª vez, considerando los 2 años de gracia.

***En el caso de las Becas otorgadas desde el año 2009 a 2015, este Reglamento deja sin efecto apelaciones anteriores, considerando la pérdida de documentación producto del aluvión que afectó la zona el 25 de marzo del año 2015, y los problemas que afectaron tanto a los estudiantes como a sus familias, sin embargo, la reprobación de ramos a partir del año 2016, se someterán a evaluación y revisión de Concejo Municipal, consideradas como 1ª apelación, hasta por 2 ramos de reprobación.

2.- Actualizar anualmente su situación socioeconómica, siempre que haya cambiado considerablemente la evaluación considerada al otorgamiento del Beneficio. Si la situación original se mantiene, no será necesario actualizar esta información.

3.- El alumno o alumna, o un representante de su familia, tienen la obligación de presentar al finalizar cada semestre, la entrega de la siguiente documentación: Malla, Certificado Notas, Certificado alumno Regular).

VI.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de presentar los antecedentes de los alumnos postulantes de acuerdo a los criterios enunciados en este reglamento. Para realizar la selección de los postulantes se aplicarán las siguientes ponderaciones:



1.- Situación Económica	30%
2.- Promedio de Notas	30%
3.- Asistencia a clases en los 4 años	10%
4.- Puntaje PSU	30%

1.- SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA:

Esta variable tendrá su ponderación de acuerdo al ingreso per- cápita de la familia, donde no se incluirán los gastos que demande la educación superior del alumno. El puntaje del ingreso per cápita será validado de acuerdo a la información de quintiles actualizada anualmente.

2.- PROMEDIO DE NOTAS EN EL LICEO "FEDERICO VARELA" O COLEGIO "HISPANOAMÉRICA":

Este criterio se centra en la idea de premiar el rendimiento. Se debe considerar en la selección la trayectoria de rendimiento, apreciable en el certificado de concentración de notas.

3.- ASISTENCIA 4 AÑOS:

Este criterio se centra en la idea de destacar la asistencia de los alumnos durante los cuatro años a clases.

4.- PUNTAJE PSU:

Variable que decide el ingreso y postulación a la Universidad, sin ser considerado el NEM, y que refleja los resultados de su preparación durante sus años de estudio.

VII.- OPERACIONALIZACIÓN DE CRITERIOS

1.- Situación Económica: Esta variable tendrá su ponderación de acuerdo al ingreso per-cápita del grupo familiar, siendo su ponderación máxima de un 30%. El puntaje del ingreso per-cápita será verificado de acuerdo a clasificación anual de quintil.

Pje.	Quintil	Decil	Desde \$	Hasta \$
7	1	1	-	48750
		2	48751	74969
6	2	3	74970	100709
		4	100710	125558
5	3	5	125559	154166
		6	154167	193104
4	4	7	193105	250663
		8	250664	352743
3	5	9	352744	611728
		10	611729	-

* Fuente: Universidad de Chile, Tabla de deciles según Encuesta Casen 2011, actualizada por IPC a agosto 2014.-

2.- Promedio de Notas: Esta variable tendrá su ponderación máxima de 30% y los puntajes serán, según escala de 2 a 7. Se promediarán las notas obtenidas durante los cuatro años de estudio.

PROMEDIO NOTAS	ESCALA
7	7
6.9	6
6.8	5
6.7 - 6.6	4
6.5-6.4	3
6.3 - 6.2	2



3.- Asistencia al establecimiento educacional: Esta variable tendrá una ponderación máx. de un 10%:

Porcentaje de Asistencia	Escala
96% a 100%	7
91% a 95%	6
86% a 90%	5
85% o inferior	4

4.- Puntaje PSU: Esta variable tendrá una ponderación máxima de un 30% y los criterios serán de acuerdo al siguiente cuadro:

Puntaje	Escala
700 y más	7
650 a 699	6
600 a 649	5
550 a 599	4
500 a 549	3

2.- **DESÍGNASE**, responsable del análisis y selección de los antecedentes de los **alumnos postulantes** a la beca en referencia, a la Asistente Social, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Srta. **LORENA ZÚÑIGA FLORES**.

3.- **DESÍGNASE**, responsable del análisis y propuesta de los **alumnos renovantes**, a la Asistente Social, Sra. **SILVIA BARRAZA ARACENA**.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN BARRERA VELÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RSA/JBV/cynthia



RAÚL SALAS AGUILERA
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL